

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE TSA0077661.

1) Justificación de la necesidad de la contratación.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Y en esta situación también se encontrarán todas aquellas inversiones públicas al amparo del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU Y también las obras financiadas mediante FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...) Y TODAS LAS OBRAS DE LA GERENCIA DEL PAIS VASCO. Igualmente, no es infrecuente que

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el control de calidad de las obras se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual del control de calidad de las obras se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “servicio” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de servicio basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA, tanto para las obras vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programas cuyos fondos económicos procedan de la Unión Europea como para el resto de obras de la Gerencia. De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de servicio.

La contratación de las necesidades de servicio se tramitará bajo este Acuerdo Marco, a excepción de las actuaciones donde se tramite un procedimiento específico.

En cuanto a los contratos que se celebren aplicando el Acuerdo Marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Dichos contratos de control de calidad de la obra, tienen la condición de servicio.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

El expediente de Acuerdo Marco consta de un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pero será el expediente de cada contrato basado en el Acuerdo Marco, el que contendrá la documentación técnica correspondiente individualizada para cada servicio y en caso de contradicción entre uno y otro, será la documentación técnica individualizada la que prevalezca.

Código CPV: 71600000 - Servicios de ensayo y análisis y consultoría técnica.

2) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes porque, se trata de un servicio que se realiza de forma puntual, y el contar con varios contratistas dificultaría la correcta ejecución del contrato desde los puntos de vista técnico y administrativo.

3) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

Durante la ejecución del contrato son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Se justifica por el obligado cumplimiento del plan de seguridad y salud de cada obra.

4) La justificación del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato.

- El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 242.000,00 € (IVA INCLUIDO).

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por Tragsa durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €), I.V.A. incluido.

El presupuesto base de licitación procede del análisis económico de las necesidades en controles de calidad, ensayos y estudios geotécnicos en el ámbito de la Gerencia de País Vasco, y en base a las necesidades esperables para los próximos 4 años.

Para la justificación del cálculo del presupuesto de licitación del Acuerdo Marco se han estudiado los costes imputados por los albaranes facturados durante los años 2020, 2021, 2022, 2023.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Unidad	Ensayo	Cantidad	Precio	Importe
ud	Determinación de la densidad y humedad "in-situ" por isótopos radioactivos, según ASTM-D-3016 (mínimo 5 determinaciones por desplazamiento)	30	24,75	742,50
ud	Análisis granulométrico por tamizado en suelos según UNE 103101	30	61,82	1.854,60
ud	Ensayo Proctor modificado según UNE 103501	30	92,18	2.765,40
ud	Determinación de la densidad real y aparente de una roca según UNE-EN 1936:1999	30	72,82	2.184,60
ud	Determinación de los Límites de Atterberg, según UNE 103103 une 103104	30	41,58	1.247,40
ud	Determinación del contenido de sales solubles de los suelos , según NLT 114	30	44,22	1.326,60
ud	Contenido de yesos en suelos según NTL-115	30	80,3	2.409,00
ud	Determinación del hinchamiento libre de un suelo en edómetro, según UNE 103601	30	72,71	2.181,30
ud	Ensayo de colapso en edómetro, según NTL - 254	30	69,3	2.079,00
ud	Determinación cuantitativa de la material orgánica oxidable por el método del permanganato potásico, según UNE 103204	40	33,22	1.328,80
ud	Ensayo S.P.T con toma de muestra alterada (UNE EN ISO 22476-3=	20	24,2	484,00
ud	Desplazamiento de maquinaria para ejecución de SPT	20	66	1.320,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Desplazamiento de personal y equipo a obra	20	10,45	209,00
ud	Ensayo Proctor normal	20	56,1	1.122,00
ud	Contenido de materia orgánica oxidable por el método de permanganato potásico	20	16,5	330,00
ud	Contenido en sales solubles	20	16,5	330,00
ud	Determinación de la Granulometría de las partículas por el método del tamizado UNE EN 933-1:1998/A1:2006	20	27,5	550,00
ud	Determinación del peso específico de partículas	20	41,261	825,22
ud	Ensayo triaxial C.U Ensayo triaxial CU con media de presiones intersticiales	20	247,5	4.950,00
ud	Ensayo permeabilidad	5	99,858	499,29
ud	Informe geotécnico , con memoria descriptiva de trabajos efectuados, resultados y valoración de materiales	10	198	1.980,00
ud	Determinación del CBR	10	88	880,00
ud	Ensayos de colapso en suelos	10	71,5	715,00
ud	Hinchamiento libre en edómetro	10	71,5	715,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Rotura compresión triaxial consolidado sin drenaje	10	253	2.530,00
ud	Edómetro , ensayo edometrico, consolidación unidimensional, UNE 103405:94	10	110	1.100,00
ud	Ensayo de permeabilidad en probeta de roca	10	99,858	998,58
ud	Emplazamiento y preparación para la realización del sondeo	50	49,5	2.475,00
ud	Sondeo a rotación en bolos y acarreo hasta 25ml	100	79,2	7.920,00
ud	Sondeo a rotación en cualquier clase de terreno	100	79,2	7.920,00
ud	Determinación de parámetros geotécnicos por correlación de SPT (E,CBR, ángulo proz interno, K30...)	100	10,45	1.045,00
ud	Contenido en sales solubles	100	16,5	1.650,00
ud	Ensayo de penetración dinámica (DPSH) Traslado	5	990	4.950,00
ud	Ensayo de penetración dinámica (DPSH) Emplazamiento	5	165	825,00
ud	Ensayo de penetración dinámica (DPSH) Ensayo 10 metros profundidad.	5	302,5	1.512,50
ud	Ensayo de carga con placa de diámetro 600	20	115,5	2.310,00
ud	Determinación de no plasticidad	10	18,00	180,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Determinación de la granulometría por sedimentación	10	70,00	700,00
ud	Ensayos de compresión simple en suelos	10	32,00	320,00
ud	Ensayo de corte directo, sin consolidar y sin drenaje (UU), sobre muestra inalterada.	10	96,00	960,00
ud	Ensayo de corte directo, consolidado y sin drenaje (CU), sobre muestra inalterada.	10	125,00	1.250,00
ud	Ensayo de corte directo (CD), sobre muestra inalterada.	10	160,00	1.600,00
ud	Ensayo de hinchamiento Lambe	10	50,00	500,00
ud	Determinación de presión de hinchamiento	10	60,00	600,00
ud	Ensayo de hinchamiento libre	10	55,00	550,00
ud	Determinación cuantitativa de carbonatos, método del calcímetro Bernard	10	25,00	250,00
ud	Determinación cuantitativa de sulfatos	10	30,00	300,00
ud	Determinación de sulfatos solubles en suelos	10	40,00	400,00
ud	Determinación del pH de un suelo	10	10,00	100,00
ud	Determinación de Acidez Baumann Gully	10	80,00	800,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Determinación de cloruros en suelos	10	65,00	650,00
ud	Ensayo de colapso	10	48,00	480,00
ud	Determinación del contenido en sales solubles de los suelos	10	40,00	400,00
ud	Análisis de agresividad de una muestra de agua al hormigón según la EHE	10	120,00	1.200,00
ud	Ensayo de compresión simple en roca, incluso tallado	10	42,00	420,00
ud	Compresión simple de una probeta de roca determinado módulo de Young y coeficiente de Poisson	10	150,00	1.500,00
ud	Rotura a tracción indirecta de una probeta de roca por el método brasileño	10	60,00	600,00
ud	Rotura de una probeta de roca bajo carga puntual con la prensa Franklin (Point Load test)	10	50,00	500,00
ud	Rotura al corte de una probeta de roca a través de una discontinuidad determinada la resistencia de pico. Célula de Hock	10	125,00	1.250,00
ud	Rotura al corte de una probeta de roca a través de una discontinuidad determinada la resistencia de pico y residual. Célula de Hock	10	150,00	1.500,00
ud	Dureza Cerchar	10	60,00	600,00
ud	Abrasividad Cerchar	10	65,00	650,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Índice de rebote en obra (martillo Schmidt)	10	50,00	500,00
ud	Días de trabajo de campo	10	192,5	1.925,00
ud	Desplazamiento	5	357,5	1.787,50
ud	Exceso de horas	40	38,5	1.540,00
ud	Informe final	5	0	-
ud	Contenido de negro de carbono UNE 53375-1(++)	40	55	2.200,00
ud	Densidad UNE-EN ISO 1183-1 (método A)	40	16,5	660,00
ud	Dispersión del negro de carbono ISO 18553	40	49,5	1.980,00
ud	Espesor UNE-EN 1849-2	40	11	440,00
ud	Índice de fluidez UNE-EN ISO 1133-1 (Método A (++)	40	38,5	1.540,00
ud	Resistencia a la fisuración bajo tensión en un tensoactivo, stressCrackin 300h (NCLT) ASTM D1693	4	275	1.100,00
ud	Resistencia al desgarro UNE-ISO 34-1 Método B (a) (v=50m/min)	40	60,5	2.420,00
ud	Resistencia al Punzonado estático (CBR) UNE-EN ISO 12236	40	27,5	1.100,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Tiempo de inducción oxidativa (tiempo de ensayo máximo 120 min>100min) UNE -EN ISO 11357-6 (++)	40	60,5	2.420,00
ud	Tracción y alargamiento (LYT) UNE-EN ISO 527-1,527-3,527-3/AC	40	71,5	2.860,00
ud	Determinación de la materia prima (DSC) calorimetría diferencial	40	55	2.200,00
ud	Espesor bajo carga de 2 kn/m UNE-EN ISO 9863-1	40	11	440,00
ud	Perforación dinámica por caída de cono UNE -EN ISO 13433	40	27,5	1.100,00
ud	Peso total unitario UNE-EN ISO 9864	40	11	440,00
ud	Resistencia al punzonamiento estático (CBR) UNE-EN ISO 12236	40	27,5	1.100,00
ud	Tracción y alargamiento (LyT) UNE-EN ISO 10319	40	70,4	2.816,00
ud	Morteros, lechada Exhudacion- Decantación 3 horas	20	222,2	4.444,00
ud	Morteros, lechadas de cemento , resistencias mecánicas (UNE-EN 1015-11:00)	20	167,2	3.344,00
ud	Lechadas viscosidad marsh	20	165	3.300,00
ud	Lechadas densidad en estado fresco	20	165	3.300,00
ud	Agua toma de muestras	20	27,5	550,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Aguas. Determinación del color (UNE-EN ISO 7887:1995)	20	8,25	165,00
ud	Aguas turbiez	20	8,25	165,00
ud	Aguas PH (ENAC) S/PNTE SM-4500-H+ -B	20	8,25	165,00
ud	Aguas recuento de bacterias coliformes	20	18,04	360,80
ud	Aguas recuento de E.Coli	20	18,04	360,80
ud	Aguas conductividad (ENAC) S/PNTE SM-2510-B	20	8,25	165,00
ud	Aguas- DBO5 (ENAC) S/PNTE SM-5210-D	1	35	35,00
ud	Aguas cloro residual libre	20	16,5	330,00
ud	Aguas. Amonio	20	34,045	680,90
ud	Prefabricados Absorción de agua	3	79,2	237,60
ud	Prefabricados Resistencia a flexión	3	198	594,00
ud	Prefabricados.Helaicidad	3	228,8	686,40
ud	Prefabricados. Características geométricas	3	46,2	138,60

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Prefabricados. Resistencia al desgaste	3	244,2	732,60
ud	Prefabricados Características estructurales	3	41,8	125,40
ud	Piezas de pavimento. Heladicidad	3	248,6	745,80
ud	Piezas de pavimento. Características geométricas	3	46,2	138,60
ud	Piezas de pavimento. Características estructurales	3	41,8	125,40
ud	Piezas de pavimento. Resistencia a la rotura	3	255,2	765,60
ud	Piezas de pavimento. Coeficiente de desgaste.	3	244,2	732,60
ud	Piezas de pavimento. Absorción de agua	3	228,8	686,40
ud	Piezas de pavimento. Resbaladicidad	3	440	1.320,00
ud	Estructura metálica. Comprobación de par de apriete de uniones atornilladas	3	165	495,00
ud	Pintura y barnices. Espesor de película	3	148,5	445,50
ud	Acústica. Medición in situ del aislamiento a ruido aéreo	3	418	1.254,00
ud	Acústica. Medición del tiempo de reverberación	3	220	660,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Hormigones roturas a otras edades	20	11	220,00
ud	Toma de muestra de hormigón fresco, incluyendo muestreo de hormigón, medida del asiento del cono, fabricación de 5 probetas cilíndricas de 15x30cm, curado, refentado y rotura a compresión según normas UNE-EN 1235-1, UNE EN 12350-2, UNE-EN 12390-2, UNE-EN 12390-3 Y UNE-EN 12390-4	169	87,88	14.851,72
ud	Verificación de conos abrams (UNE-EN 12350-2:2006)	6	141,63	849,78
ud	Dispersabilidad Pin-hole	9	150	1.350,00
ud	Extracción de testigo de 75mm de diámetro y 220 m de longitud	10	110	1.100,00
ud	Corte curado refrentado y rotura a compresión de testigo de hormigón endurecido	100	49,5	4.950,00
ud	Reconocimiento esclerometrico	10	247,5	2.475,00
ud	Barras sección equivalente y desviación masa (UNE-EN 15630-1:03)	24	6,6	158,40
ud	Barras características geométricas de los resaltos (UNE-EN 15630-1:03)	20	20,9	418,00
ud	Barras características mecánicas a tracción (UNE-EN 15630-1:03)	20	27,5	550,00
ud	Barras alargamiento de rotura (UNE-EN 15630-1:03)	20	18,7	374,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Barras comportamiento de doblado y desdoblado 90º (UNE-EN 15630-1:03)	20	19,8	396,00
ud	Barras , alargamiento bajo carga máxima (UNE-EN 15630-1:03)	19	5,58	106,02
ud	Residuos, caracterización residuo para admisión a vertedero	20	385	7.700,00
ud	Suelos toma de muestra	100	99	9.900,00
ml	Control de soldadura por líquidos penetrante según UNE 149612 en obra o taller.	30	6,82	204,60
ud	Inspección de soldaduras por líquidos penetrantes, según UNE 14612 en obra o taller (1/2) jornada	10	332,64	3.326,40
Jor	Estructura metálica. Inspección partículas magnéticas (UNE-EN ISO 17638:2010)	1	420	420,00
Jor	Estructura metálica. Inspección ultrasonidos (UNE - EN 17640:2011)	1	419,97	419,97
ud	Verificación detector multigas Ventis N/S 1301rd-003	2	104,45	208,90
ud	Prueba de presión y están Tuberías diámetro a determinar	8	449,99	3.599,92
ud	Ensayo de impedancia mecánica (ASTM 5882	10	46,2	462,00
ud	Ensayo de CROSS-HOLE (ASTM D 6760)	1	100	100,00
ud	Adherencia del recubrimiento según UNE-EN 10289	19	25	475,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ud	Espesor del recubrimiento. Galvanizado (UNE-EN ISO 1461), Epoxy (UNE-EN ISO 10289) o Poliuretano (10290)	20	50	1.000,00
ud	Espesor de pintura en estructura metálica (UNE-EN-ISO- 2808/07)	1	42	42,00
IMPORTE TOTAL IVA NO INCLUIDO				200.000,00
IMPORTE IVA				42.000,00
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO				242.000,00

Las cantidades, los tipos de unidades y los precios unitarios empleados para el Cuadro de Unidades y Precios sirven únicamente para el cálculo del presupuesto base de licitación. TRAGSA no está obligada a consumir el número de unidades indicado, ni tampoco los tipos de unidades descritos. Los precios unitarios tampoco serán referencia para los contratos derivados del Acuerdo Marco que se establezcan.

Cada contrato derivado del Acuerdo Marco será objeto de una solicitud de oferta concreta, en la que se definirá la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del servicio solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación. No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación de cada solicitud de oferta concreta.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego, así como seguros, tributos, gastos de aduana (como tasas e impuestos derivados de la exportación-importación, entre otros) y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	152.788,39
COSTES INDIRECTOS del proveedor	15.278,84
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	168.067,23
COSTES GENERALES (13%)	21.848,74
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	10.084,03

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

- El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de 200.000,00 € (IVA NO INCLUIDO).

Description	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	200.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0 €
VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)	200.000,00 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, el importe de las posibles modificaciones previstas y el importe de las eventuales prórrogas del contrato.

5) Justificación de la elección de los criterios de solvencia y habilitación profesional.

▪ Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocio, acreditándose a través de un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 30.000,00 EUROS, IVA no incluido.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador aportará además fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios de los últimos tres años disponibles si dispusiera de ellas, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.

▪ Solvencia técnica.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitadora, indicando relación de servicios similares relativos al mismo Código CPV: 71600000 – “Servicios de ensayo y análisis y consultoría

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

técnica”, por un importe en el año de mayor ejecución de los últimos tres, de al menos TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA no incluido.

Junto con esta declaración se adjuntará una relación de servicios similares realizados indicando la descripción de los mismos, las fechas de realización, el importe y el destinatario de los mismos.

▪ **Justificación de los criterios de solvencia.**

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en Ley 9/2017 para los contratos de servicio, artículo 87 y 90, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

▪ **Habilitación profesional**

Los licitadores deberán poseer la habilitación profesional para poder realizar los trabajos, según Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Las entidades incluirán en su DECLARACIÓN RESPONSABLE, entre otros datos, que los campos de actuación en las que presten su asistencia técnica de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del RD 410/2010 comprenden los controles de calidad de la licitación.

Los laboratorios, incluirán en su DECLARACIÓN RESPONSABLE, entre otros datos, que la relación de los ensayos y pruebas de servicio en las que vayan a prestar su asistencia técnica de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del RD 410/2010 comprenden los controles de calidad de la licitación.

6) Justificación de la elección de los criterios de adjudicación elegidos.

• **Del Acuerdo Marco:**

Al no ser objeto de valoración la propuesta económica en esta primera fase de selección de empresarios para la conclusión del Acuerdo Marco, el licitante no deberá presentar dicha propuesta económica en la oferta.

El Acuerdo Marco se concluirá con todos aquellos empresarios, siempre que exista un número suficiente de interesados. Serán seleccionadas en el Acuerdo Marco todos aquellos empresarios que cumplan estas dos condiciones:

1. se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles y que declaren el cumplimiento de todos los requisitos: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA; y

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

2. aporten la documentación que le sea solicitada para ser adjudicatario según se detallará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• **De los contratos de servicio:**

Con independencia de que el Acuerdo Marco se concluya con uno, dos, o tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación.

Será adjudicatario de contrato de servicio de control de calidad derivado del Acuerdo Marco aquel licitador que:

1. Sea adjudicatario del Acuerdo Marco;
2. **SI FUERA DE APLICACIÓN, cumplimente los Anejos según Orden HFP/1030/2021 y/o Anejo según Orden HFP/55/2023, para las obras PRTR o cualquier otro Anejo o documento relacionado con fondos europeos que se solicite en la nueva licitación;**
3. Cumpla las condiciones de la petición de oferta de la licitación que se curse para la contratación del contrato derivado;
4. Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, se establece como criterio de valoración el precio:
 - **Oferta económica:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

5. Si en la licitación cursada para la contratación, ningún licitador cumpliera las condiciones establecidas, TRAGSA podrá optar por repetir el proceso cursando una nueva licitación basada en el Acuerdo Marco, o declarar desierta la licitación y tramitar un expediente de contratación de obras disociado del Acuerdo Marco.

Se justifica porque según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

7) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de los suministros de tuberías plásticas y accesorios y localización de cada suministro parcial.

El contrato es del tipo SERVICIO y, de acuerdo con el valor estimado del contrato, corresponde el procedimiento de tramitación ABIERTO.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

8) Justificación de la garantía provisional.

Aunque el procedimiento mediante el cual se tramita la licitación es ABIERTO, no se exigirá la constitución de la garantía provisional.

9) Justificación de la tramitación de urgencia.

La contratación no se tramita de urgencia por lo que no es de aplicación.

10) Justificación de la ausencia de medios en los contratos de servicios.

La empresa TRAGSA carece de los medios humanos, técnicos y/o materiales para llevar a cabo los servicios descritos en la licitación.

El Gerente de Zona

Fdo. Luis Miguel Larrieta Narbona